



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 26 de agosto de 2022

Número 197

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncios de subasta 11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Ayudante Gobernante laboral (OEP 2019) 12
Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno de discapacidad intelectual, de 1 plaza de Personal de Actividades Domésticas laboral (OEP 2019) 14
Acumulación de plazas de las OPE 2019 y 2020, y bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno de reserva a discapacidad psíquica, de 2 plazas de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería funcionario 16
Modificación parcial de la OPE 2019, acumulación de plazas de las OPE 2019 y 2021, y bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno de reserva a discapacidad intelectual, de 2 plazas de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería laboral 18
Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de 2 plazas de Personal de Servicios Generales laboral (OEP 2019) 20

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 22
- Martín de la Jara: Delegación de funciones 22
- Paradas: Convocatoria de premios (BDNS) 22
- Pedrera: Bases reguladoras para la contratación en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Actúa) 23
- La Rinconada: Modificación puntual 29
- Tomares: Corrección de errores 39
- Utrera: Convocatoria para la provisión de la plaza de Subinspector de la Policía Local 40
Corrección de errores 47
- Villanueva del Ariscal: Convocatoria de becas (BDNS) 47

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Santa Ana Solar, S.L., Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Pizana Solar PV», con una potencia instalada de 45 MW, SET Casilla 30/220 kV 1x100 MVA y línea alta tensión 220 kV simple circuito desde SET Casilla a SE Campofrío Promotores, ubicadas en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 284.731

R.E.G.: 4.135

Visto el escrito de solicitud formulado por Santa Ana Solar, S.L.,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2020, la sociedad mercantil Santa Ana Solar, S.L. (B- 87944468) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF Pizana Solar PV» de 45 MW de potencia instalada, SET Casilla 30/220 kV 1x100 MVA y línea alta tensión 220 kV simple circuito desde SET Casilla a SE Campofrío Promotores, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha de 30 de agosto de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 28 de junio de 2022, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte o distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 221, de 23 de septiembre de 2021
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 185, de fecha 24 de septiembre de 2021

Indicando que en fecha 25 de octubre de 2021, se han formulado alegaciones por la Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitante, relativas a la protección de cauces públicos, agrícola y arqueológica en el planeamiento urbanístico vigente, en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 14 de diciembre de 2021, la cual obra en el expediente, y expone:

- «No se invaden en ningún momento las zonas de dominio público y de servidumbre y, además, se está tramitando la correspondiente autorización ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en lo que se refiere a la zona de policía.»
- «La interpretación conjunta de las normas de planeamiento, la ordenanza y la LOUA determina la compatibilidad del uso del Proyecto como un uso autorizable en el suelo no urbanizable común.»
- «Carece de fundamento el argumento de que el Proyecto no puede desarrollarse por afección a los yacimientos arqueológicos, dado que cuenta con todos los informes favorables que confirman la ausencia de afección arqueológica.»

En fecha 16 de noviembre de 2021, Dedun Solar, S.L., presenta alegaciones en relación con el trazado de la línea de evacuación de «HSF La Pizana», que discurre por parcelas donde se ubica «HSF Gerena I», en los términos que se encuentran en el expediente de referencia. La mercantil responde a las citadas alegaciones el 7 de julio de 2022 aportando un acuerdo firmado entre promotores (Dedun Solar, S.L., Santa Ana Solar, S.L. y Travieso Solar, S.L.) donde se comprometen a trabajar de manera coordinada y colaborativa para llevar a buen término el paso de la Línea de Evacuación de los Proyectos Pizana y Casilla por el Parque Solar Gerena I.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Valencina de la Concepción
- Ayuntamiento de Salteras
- Agencia Estatal de Servidumbres Aeronáuticas
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- E-distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.L.U.
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología SEO Birdlife

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U., emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión coordinado a la Red de Transporte en la SET Salteras 220 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 45 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 20 de diciembre de 2021, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/189/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Santa Ana Solar, S.L.,(B-87944468) autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Pizana Solar PV» con una potencia instalada de 45 MW, SET Casilla 30/220 kV 1X100 MVA y línea alta tensión 220 kV simple circuito desde SET Casilla a SE Campofrío Promotores, ubicadas en el término municipal de Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Santa Ana Solar, S.L. (B-87944468)

Domicilio: Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 06-A, 1.ª Planta, Parque empresarial La Finca, Somosaguas, Pozuelo de Alarcón, 28223 (Madrid).

Denominación de la instalación: HSF Pizana Solar PV, SET Casilla 30/220 kV, LAT 220 kV.

Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 1, parcelas 12 y 55 y polígono 2, parcelas 27 y 134 del término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- La central estará formada por 140.812 módulos fotovoltaicos con una potencia de 350Wp cada uno.
- Los módulos estarán agrupados en series de 28, instalados en un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila.
- En total contará con 1.673 estructuras de seguidores monofila de 84 módulos y 5 estructuras de seguidores monofila de 56 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta dispondrá de un total de 14 inversores con una potencia cada uno de 3.214,6 W.
- Los inversores alimentarán a 14 centros de transformación de 3.000 kVA cada uno, que elevarán la tensión de 645 V a 30 kV.
- La instalación de media tensión estará compuesta por los 14 centros de transformación que se unirán mediante dos líneas subterráneas de media tensión de 30 kV hasta la subestación Casilla 30/220 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,300 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 45,004 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 45,000 MW

Tensión de evacuación: 220 kV

Punto de conexión: SET Salteras 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 29S): X 758188,57 – Y 4148435,57

Características técnicas principales de la infraestructura de evacuación compartida por las siguientes instalaciones de generación:

| Denominación | Núm. de expediente |
|----------------------|--------------------|
| HSF Pizana Solar PV | 284.731 |
| HSF Casilla Solar PV | 284.730 |

— Subestación elevadora SET CASILLA 30/220 kV, 1x100 MVA:

- Sistema de 220 kV en intemperie, con la siguiente aparamenta:
 - 1 Barra simple 245 kV (A1-1)
 - 1 Transformador de potencia 220/30 kV 1x100 MVA YnD11 (A1-3)
 - 3 Trafos de tensión 245 kV capacitivo (A1-4)
 - 6 Trafos de intensidad 245 kV (A1-6)
 - 3 Trafos de tensión inductivo 245 kV (A1-5)
 - 3 Pararrayos 245 kV (A1-8)
 - 6 Interruptor Unipolar 220 kV (A1-11)
 - 3 Interruptor Unipolar con puesta a tierra - línea (A1-15)
 - 6 Seccionador 245 kV – barras (A1-17)

Esta SET tendrá una posición de salida hacia SET colectora Campofrío 220 (no objeto de este proyecto).

- Sistema de 30 kV en instalación interior. La configuración eléctrica del conjunto será de doble barra (DB), compuesta por:
 - Simple barra para cada uno de los dos parques solares, conformada por las siguientes celdas:
 - 4 Celdas para posiciones de línea (2 para cada uno de los parques)
 - 2 Celdas para posición de transformador (una para cada parque)
 - 1 Celda para posición de servicios auxiliares (en los casos donde no se realiza desde una acometida independiente)
 - 2 Celdas para posición de medida (una para cada parque)
 - 1 Celda para posición de enlace de barras
- Término municipal afectado: Valencina de la Concepción (Sevilla)

- Línea alta tensión 220 kV simple circuito desde SET Casilla a SE Campofrío Promotores:
 - Origen: SET Casilla
 - Final: SET Seccionadora Campofrío (objeto de expediente independiente), previa a SET Salteras 220 kV
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Categoría: Especial
 - Longitud: 3.544,4 metros
 - Tipo: Aérea, simple circuito
 - Número de apoyos: 12
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Número de circuitos: 1
 - Tipo de conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA-180)
 - Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla)
 - Longitud tramos:
 - Valencina de la Concepción: 220,6 metros
 - Salteras: 3.323,8 metros

Proyectos técnicos:

- Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla) - «PSF La Pizana Solar PV», visado núm. 52 de fecha 14 de enero de 2020, núm. Expediente 97256 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería (COGITIAL).
- Anexo I al proyecto de ejecución «PSF La Pizana Solar PV», visado núm. 1418 de fecha 15 de julio de 2020, núm. Expediente 97256 del COGITIAL.
- Anexo III al proyecto de ejecución «PSF La Pizana Solar PV», firmado mediante declaración responsable en fecha 22 de julio de 2021.
- Proyecto de ejecución de la subestación eléctrica 30/220 kV 100 MVA «SET Casilla», visado núm. 58 de fecha 14 de enero de 2020, núm. Expediente 97256 del COGITIAL.
- Anexo I al proyecto de ejecución de subestación eléctrica 30/220kV 100MVA «SET Casilla», visado núm. 140 de fecha 23 de enero de 2020, núm. Expediente 97261 del COGITIAL.
- Anexo II al proyecto de ejecución de subestación eléctrica 30/220kV 100MVA «SET Casilla», visado núm. 1606 de fecha 6 de agosto de 2020, núm. Expediente 97261 del COGITIAL.
- Proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220kV, de Simple Circuito SET Casilla – SE Campofrío, visado núm. 57 de fecha 14 de enero de 2020, núm. Expediente 97259 del COGITIAL.
- Adenda al proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220kV, de Simple Circuito SET Casilla – SE Campofrío, visado núm. 1421 de fecha 15 de julio de 2020, núm. Expediente 97259 del COGITIAL.
- Adenda III al proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 kV Simple Circuito SET Casilla - SE Campofrío en la provincia de Sevilla», firmado mediante declaración responsable en fecha 2 de septiembre de 2021.

Técnicos titulados competentes:

- Juan José Gázquez González, colegiado núm. 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería
- Guillermo Berbel Castillo, colegiado núm. 15152 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de julio de 2022.—El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

15W-4820-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Travieso Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Casilla Solar PV», con una potencia instalada de 45 MW, y ubicada en el término municipal de Valencina de la Concepción, y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 284.730.

R.E.G.: 4.130.

Visto el escrito de solicitud formulado por Travieso Solar, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 17 de enero de 2020, la sociedad mercantil Travieso Solar, S.L.,(B- 87944476) solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «PSF Casilla Solar PV» de 45 MW de potencia instalada, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha de 13 de junio de 2020, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 28 de junio de 2022, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte o distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 197 de 26 de agosto de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 133, de fecha 13 de julio de 2021.

Indicando que en fecha 2 de agosto de 2021, se han formulado alegaciones por la Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable, relativas a la protección de cauces públicos, agrícola y arqueológica en el planeamiento urbanístico vigente, en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 3 de noviembre de 2021, la cual obra en el expediente, y expone:

- «No se invaden en ningún momento las zonas de dominio público y de servidumbre y, además, se está tramitando la correspondiente autorización ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en lo que se refiere a la zona de policía».
- «La interpretación conjunta de las normas de planeamiento, la ordenanza y la LOUA determina la compatibilidad del uso del Proyecto como un uso autorizable en el suelo no urbanizable común».
- «Carece de fundamento el argumento de que el Proyecto no puede desarrollarse por afección a los yacimientos arqueológicos, dado que cuenta con todos los informes favorables que confirman la ausencia de afección arqueológica».

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- Ayuntamiento de Salteras.
- Agencia Estatal de Servidumbres Aeronáuticas.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

- E-distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.L.U.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología SEO Birdlife.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 27 de diciembre de 2017, la compañía Red Eléctrica de España, S.L.U., emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Salteras 220 kV.

Cuarto.—Con fecha de 20 de diciembre de 2021, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/188/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Travieso Solar, S.L., (B-87944476) Autorización administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Casilla Solar PV» con una potencia instalada de 45 MW, y ubicada en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Travieso Solar, S.L. (B-87944476).

Domicilio: Paseo del Club Deportivo 1, edificio 06-A, 1.ª planta, Parque empresarial La Finca, Somosaguas, Pozuelo de Alarcón, 28223 (Madrid).

Denominación de la instalación: HSF Casilla Solar PV.

Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 1, parcelas 11, 12, 56, 57.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- La central estará formada por 140.812 módulos fotovoltaicos con una potencia de 350Wp cada uno.
- Los módulos estarán agrupados en series de 28, instalados en un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila.
- En total contará con 1.673 estructuras de seguidores monofila de 84 módulos y 5 estructuras de seguidores monofila de 56 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta dispondrá de un total de 14 inversores con una potencia cada uno de 3.214,6 W.
- Los inversores alimentarán a 14 centros de transformación de 3.000 kVA cada uno, que elevarán la tensión de 645 V a 30 kV.
- La instalación de media tensión estará compuesta por los 14 centros de transformación que se unirán mediante dos líneas subterráneas de media tensión de 30 kV hasta la subestación Casilla 30/220 kV. Esta subestación es objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,300 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 45,004 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 45,000 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Salteras 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 29S): X 758904,85 - Y 4548960,48.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla) - «PSF Casilla Solar PV». Visado núm. 51 de 13 de enero de 2020, núm. expediente 97252 del COGITIAL Almería.

Técnicos titulados competentes:

- Ingeniero técnico Industrial Juan José Vázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de junio de 2022.—El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «BOJA» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica «Subestación Las Cabezas. Instalación de subestación «Liberty» 66/15 kV 1X20 MVA en el término municipal de Las Cabezas de San Juan».

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 24 de julio de 2018 de autorización de la instalación eléctrica.

Visto que se emitió con fecha 21 de enero de 2021 resolución administrativa previa y autorización administrativa de construcción para esta misma instalación «Subestación Las Cabezas. Instalación de subestación «Liberty» 66/20 kV 1x20 MVA en el término municipal de Las Cabezas de San Juan».

Visto que se han advertido errores en dicha resolución pues en solicitud de 20 de abril de 2020 se presentaba Anexo de modificación del proyecto inicial con el cambio de 20 kV a 15 kV.

Visto que se ha procedido a modificar la resolución con dichos cambios a 15 kV.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la Sub Las Cabezas SUBS-I.2 del PGOU UZC.1.1. Las Viñuelas.

Finalidad de la instalación: Mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Referencia: R.A.T.: 113889 Exp.: 280190.

Posiciones de 66 kV.

Tipo: Exterior. Equipo tecnología híbrida.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 2 posiciones Salida de línea 66 kV.

1 Pos. Primario de Trafo de Potencia 66 kV.

Sistema de Transf. 66/15 kV:

1 Transformador de potencia 60/15 kV 20 MVA con regulación en carga.

Posiciones de 15 kV (Sección MT en container DY770/2 de barra simple).

Tipo: Cabinas interior tipo convencional aislada al aire.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 2 posiciones de secundario de trafo de potencia (1 ud reserva equipada).

2 posiciones de medida (1 ud reserva equipada).

2 posiciones de acoplamiento transversal (1 ud reserva equipada).

1 posición de servicios auxiliares.

9 posiciones de línea de MT (5 ud reserva equipada).

2 posiciones de baterías de condensadores (1 ud reserva equipada).

Baterías de Condensadores.

1 Batería de Condensadores MT de 4 MVAR de potencia.

Centro prefabricado de Servicios Auxiliares.

1 Transformador de potencia 250 kVA.

1 Cuadro de mando y control de baja tensión.

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICP), compuesto por remota y sistema protectorio. El sistema incorporará las funciones de control local, telecontrol, protección y medida de todas las protecciones de la subestación, incluido los Servicios Auxiliares, tanto de corriente continua como de corriente alterna.

La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Presupuesto: 2.822.962 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-4313-P

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia tercera subasta pública de bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con fecha 23 de julio de 2021, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento con fecha 26 de abril de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Vivienda sita en la Avenida Andalucía, núm. 8 planta 2.ª, puerta 3 de Utrera (Sevilla). (Registralmente número doce. Piso letra A1, planta segunda, del edificio de Utrera (Sevilla), sito en Huerta de Mures). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera (Sevilla).

Finca núm. 13101, tomo 1600, libro 594, folio 93, inscripción 6. Tiene una superficie construida registral de 94,69 m², útil registral de 74,59 m² y catastral de 86 m².

Su referencia catastral es: 3193308TG5139S0011HF.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 10/07/2014, el inmueble ha obtenido la calificación «G». Consumo energía kWh/m² año: 256. Emisiones kg CO₂ /m² año: 65.

El tipo de licitación es sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres euros (66.283,00 €).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Tres mil trescientos catorce con quince céntimos (3.314,15 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 28 de octubre de 2022, a las 11:55 horas, en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, 27; de Sevilla

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la calle Pablo Picasso, 8, sexta planta, de Sevilla. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Sevilla, calle Pablo Picasso, núm. 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954.59.17.49 o mediante mensaje dirigido al correo electrónico: sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 19 de agosto de 2022.—El Secretario Provincial, Manuel González del Águila.

34W-5536

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia tercera subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fechas 5 de noviembre de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento con fecha 16 de junio de 2021, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Local en planta baja y sótano, conformado por nueve fincas registrales unidas físicamente, situado en la calle Fernando IV, 11 y calle Juan Sebastián Elcano núms. 38, 40, 42, 44, de la localidad de Sevilla. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla con el siguiente detalle:

- Finca 15435: tomo 1337; libro 803; folio 145; inscripciones 2.ª y 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-D.
- Finca 15437: tomo 1337; libro 803; folio 149; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-D.

- Finca 15467: tomo 1337; libro 803; folio 137; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-C.
- Finca 15469: tomo 1337; libro 803; folio 141; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-C.
- Finca 15499: tomo 1337; libro 803; folio 129; inscripción 3.ª. Superficie registral 106 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-B.
- Finca 15501: tomo 1337; libro 803; folio 133; inscripción 3.ª. Superficie registral 81 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-B.
- Finca 15533: tomo 1337; libro 803; folio 121; inscripción 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-A.
- Finca 15535: tomo 1337; libro 803; folio 125; inscripciones 2.ª y 3.ª. Superficie registral 104,50 m², situada en la calle Juan Sebastián Elcano, 42-A.
- Finca 15567: tomo 1337; libro 803; folio 116; inscripciones 2.ª y 3.ª. Superficie registral 139,21 m², situada en la calle Fernando IV, 9.

Cada una de las fincas dispone de una dependencia en la planta sótano del inmueble con la misma superficie.

Sus referencias y superficies catastrales son:

- 4706207TG3440N0001YW, 201 m².
- 4706206TG3440N0001BW, 202 m².
- 4706204TG3440N0001WW, 202 m².
- 4706205TG3440N0002SE, 174 m².
- 4706202TG3440N0001UW, 123 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 20 de octubre de 2014, el inmueble ha obtenido las siguientes calificaciones:

| Domicilio | Consumo de energía kWh/m ² /año | Emisiones kg CO ₂ /m ² año |
|---------------------------|--|--|
| Juan Sebastián Elcano, 38 | 110G | 23G |
| Juan Sebastián Elcano, 40 | 127G | 26F |
| Juan Sebastián Elcano, 42 | 127G | 26F |
| Juan Sebastián Elcano, 44 | 128F | 27F |
| Fernando IV, 11 | 144G | 29G |

El tipo de licitación es un millón noventa y ocho mil ciento diecinueve euros (1.098.119 €).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Cincuenta y cuatro mil novecientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (54.905,95 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 28 de octubre de 2022 a las 11:45, en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao núm. 27 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es.

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Sevilla, calle Pablo Picasso, núm. 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954.59.17.49 o mediante mensaje dirigido al correo electrónico: sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 19 de agosto de 2022.—El Secretario Provincial, Manuel González del Águila.

34W-5538

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 5566/22, de 1 de agosto.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE «AYUDANTE DE GOBERNANTE/GOBERNANTA», VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación del puesto/plaza: Ayudante Gobernante/Gobernanta.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Grupo de Convenio: II.

Titulación exigida: Graduado/Graduada en ESO o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución núm. 1239/2021, de 22 de marzo, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

1. PRIMER EJERCICIO (TEST):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 65 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO (TEST PRÁCTICO):

Consistirá en realizar una prueba tipo test de carácter práctico con 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Grupo II del Anexo de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 40 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. TERCER EJERCICIO (PRÁCTICO):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 90 minutos, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
2. El Municipio y la Provincia: organización y competencias.
3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
4. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Trabajo en equipo. Conceptos, desarrollo de un equipo de trabajo, comunicación en el equipo de trabajo, reuniones de equipos.
2. La persona Ayudante de Gobernante/Gobernanta en los centros sociosanitarios de carácter residencial. Definición del puesto de trabajo. Habilidades de Liderazgo y Gestión de grupos.
3. Medidas en la limpieza y desinfección de las superficies y otras medidas higiénicas debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en centros sociosanitarios de carácter residencial.
4. Funciones y tareas del servicio de gobernación de una residencia de mayores, Libro de control de llamadas y novedades, coordinación y supervisión del servicio de lavandería externo, control de llaves.
5. El servicio de limpieza. La limpieza de edificios públicos. Productos de limpieza y material de trabajo.
6. Planificación del trabajo de limpieza, ejecución y supervisión de la limpieza. Tratamiento y mantenimiento de suelos.
7. El servicio de lencería en un Centro sociosanitario de carácter residencial (I). Organización y supervisión del servicio de lencería.
8. El servicio de lencería en un Centro sociosanitario de carácter residencial (II). Organización, previsión y solicitud de artículos. Coordinación con la persona encargada de lavandería.
9. Protocolo de actuación del personal de actividades domésticas frente al COVID-19. Limpieza y desinfección de las superficies y espacios.
10. Documentación de la entrada y salida de mercancías. Arqueo e inventario de existencias. Contabilidad de almacén. Realización de inventarios y listados.
11. Herramientas, útiles y maquinaria básicos y de uso frecuente en limpieza.
12. Almacén de artículos de limpieza, utilización, conservación y almacenamiento.
13. Riesgos laborales del personal a cargo de la persona Ayudante de Gobernante/Gobernanta. Prevención. Manipulación de cargas, riesgos tóxicos, posturales. Equipos de protección.
14. Los productos desinfectantes, de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. la manipulación, trasvase y almacenamiento.
15. Medidas de higiene en el centro de trabajo frente al COVID-19. Gestión de residuos, vajilla y ropa de cama. Medidas para la entrada de artículos.
16. Las cuestiones más relevantes de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, relacionado con el trabajo de la persona Ayudante de Gobernante/Gobernanta.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 10 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Autorizado por resolución 5568/22, de 1 de agosto.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE UNA PLAZA DE «PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS», VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación del puesto/plaza: Personal de Actividades Domésticas.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Grupo de Convenio: I.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Requisito específico: Acreditar discapacidad intelectual igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

1. PRIMER EJERCICIO (TEST):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes. No se penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO):

Consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter básico, adaptada al perfil de las personas aspirantes, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes. El tiempo para realizar esta prueba será determinado por el Tribunal, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la misma dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con el aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,0125 puntos.

A estos efectos, se entenderán por trabajos propios de Personal de Actividades Domésticas los siguientes: Fregador/a, Lavadero/a, Lavadero/a-Costurero/a, Limpiador/a, Limpiador/a-Camarero/a, Limpiador/a- Lavadero/a, Pinche de Cocina, Planchador/a, Camarero/a-Fregador/a.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. El Complejo Educativo: Servicios que presta. Organización y emplazamiento de edificios.
2. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de aseos públicos. Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores. Limpieza de las residencias de estudiantes.
3. Herramientas y útiles básicos de limpieza. Maquinaria de limpieza.
4. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
5. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 10 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Autorizado por resolución 5535/22, de 29 de julio.

Por resolución 5535/22, de 29 de julio, se procede a acumular las plazas de la categoría de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería del turno de discapacidad psíquica, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2020, así como a aprobar las Bases Específicas por las que se regirá dicha convocatoria, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 6952/2019, de 27 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 299, de 28 de diciembre de 2019, tras el consenso alcanzado entre la representación del Área del Empleado Público y la representación social.

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 6452/2020, de 18 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2020, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 297, de 24 de diciembre de 2020, tras el consenso alcanzado entre la representación del Área del Empleado Público y la representación social.

Por resoluciones número 1619/22, de 6 de abril («Boletín Oficial» de la provincia núm. 93, de 25 de abril de 2022), y núm. 2551/22, de 13 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 19 de mayo de 2022), tras acuerdo alcanzado con la representación social de esta Corporación en Mesa General de Negociación, se procede a la modificación parcial de la resolución 1239/21, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases generales que rigen las convocatorias de turno libre y reserva a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público de 2020, ampliando su vigencia a las convocatorias correspondientes de las plazas incluidas en los mismos turnos en la Oferta de Empleo Público de 2021, así como a las convocatorias correspondientes a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 que aún no ha sido objeto de desarrollo, entre las que se encuentra una plaza de «Personal de Guarda, Vigilancia y Portería», vacante en la plantilla de Personal Funcionario por el Turno de Discapacidad Psíquica.

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Acumular plazas y convocatorias, en Turno de Discapacidad Psíquica, de la categoría de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería de la plantilla de personal funcionario (1 de la OEP 2019 y 1 de la OEP 2020).

Segundo. Aprobar las Bases Específicas que regirán la convocatoria para la provisión, en Turno de Discapacidad Psíquica, de 2 Plazas de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2019 y OEP 2020) y que se recogen a continuación:

Denominación del puesto/plaza: Personal de Guarda, Vigilancia y Portería.

Número de plazas: 2 (1 de la OEP 2019 y 1 de la OEP 2020).

Grupo: AP (Agrupación Profesional).

Titulación exigida: Sin titulación exigible.

Requisito específico: Acreditar discapacidad psíquica igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

1. PRIMER EJERCICIO (TEST):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO):

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes. El tiempo para realizar esta prueba será determinado por el Tribunal, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la misma dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,0125 puntos.

A estos efectos, se entenderán por trabajos propios de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería los siguientes: Guarda, Ordenanza, Portero/a, Vigilante, Vigilante de Obras, Casero/a y Subalterno/a.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
2. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Control de acceso a edificios públicos. Apertura y cierre de edificios, locales y espacios públicos.
2. Vigilancia y control de las instalaciones. Puesta en servicio y parada de instalaciones. Custodia de llaves.
3. Características y manipulación de máquinas reproductoras, duplicadoras, faxes, encuadernadoras, destructoras de documentos y otras máquinas similares.
4. Revisión y reposición de material de oficina. El papel: tipos y formatos. Grapado y plastificado. Corrección de anomalías y defectos que no requieran calificación técnica especial.

5. Los documentos en la Administración: Distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Envíos y recibos postales. Correspondencia. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados postales y notificaciones. Acuse de recibo.
6. Traslado de material y mobiliario. Nociones de almacenaje. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Manipulación manual de cargas.
7. Edificios dependientes de la Diputación de Sevilla: localización; usos y servicios; características básicas.
8. Evacuación y otros medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias».

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 18 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Autorizado por resolución 5567/22, de 1 de agosto.

Por resolución 5567/22, de 1 de agosto, se procede a la modificación parcial de la resolución 6952/19, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la OPE 2019, así como a acumular las plazas de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería del turno de discapacidad intelectual de las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2021 y a aprobar las Bases Específicas por las que se regirá dicha convocatoria, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 6952/2019, de 27 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 299, de 28 de diciembre de 2019, tras el consenso alcanzado entre la representación del Área del Empleado Público y la representación social, en la que se recogía una plaza en el Turno de discapacidad intelectual de la categoría de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, vacante en la plantilla de funcionario. Advertido error material, por cuanto que la citada plaza está integrada en la plantilla de personal laboral y no en la de funcionario, procede en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, mediante la presente, modificar parcialmente el anexo de la anteriormente referida Resolución aprobatoria de la Oferta, en el sentido de donde dice: «1 plaza de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería» en el Turno de discapacidad intelectual de la plantilla de personal funcionario» ha de decir: «1 plaza de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería» en el Turno de discapacidad intelectual de la plantilla de personal laboral».

Por otro lado, por resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 8968/2021, de 27 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 299, de 29 de diciembre de 2021, tras el consenso alcanzado entre la representación del Área del Empleado Público y la representación social.

Por resoluciones número 1619/22, de 6 de abril («Boletín Oficial» de la provincia núm. 93, de 25 de abril de 2022), y núm. 2551/22, de 13 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 19 de mayo de 2022), tras acuerdo alcanzado con la representación social de esta Corporación en Mesa General de Negociación, se procede a la modificación parcial de la resolución 1239/21, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases generales que rigen las convocatorias de turno libre y reserva a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público de 2020, ampliando su vigencia a las convocatorias correspondientes de las plazas incluidas en los mismos turnos en la Oferta de Empleo Público de 2021, así como a las convocatorias correspondientes a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 que aún no ha sido objeto de desarrollo, entre las que se encuentra una plaza de «Personal de Guarda, Vigilancia y Portería», vacante en la plantilla de Personal Laboral por el Turno de Discapacidad Intelectual.

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Modificar parcialmente el Anexo de la Resolución núm. 6952/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2019, en el sentido de donde dice: «1 plaza de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería en el Turno de discapacidad intelectual de la plantilla de personal funcionario» ha de decir: «1 plaza de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería en el Turno de discapacidad intelectual de la plantilla de personal laboral».

Segundo. Acumular plazas y convocatorias, en Turno de Discapacidad Intelectual, de la categoría de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería de la plantilla de personal laboral (1 de la OEP 2019 y 1 de la OEP 2021).

Tercero. Aprobar las Bases Específicas que regirán la convocatoria para la provisión, en Turno de Discapacidad Intelectual, de 2 Plazas de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2019 y OEP 2021) y que se recoge a continuación:

Denominación del puesto/plaza: Personal de Guarda, Vigilancia y Portería.

Número de plazas: 2 (1 de la OEP 2019 y 1 de la OEP 2021).

Grupo: I

Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Requisito específico: Acreditar discapacidad intelectual igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

1. PRIMER EJERCICIO (TEST):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes. No se penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO):

Consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter básico, adaptada al perfil de las personas aspirantes, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes. El tiempo para realizar esta prueba será determinado por el Tribunal, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la misma dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,0125 puntos.

A estos efectos, se entenderán por trabajos propios de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería los siguientes: Guarda, Ordenanza, Portero/a, Vigilante, Vigilante de Obras, Casero/a y Subalterno/a.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Características y manipulación de máquinas reproductoras, duplicadoras, faxes, encuadernadoras, destructoras de documentos y otras máquinas similares.
2. Revisión y reposición de material de oficina. El papel: tipos y formatos. Grapado y plastificado. Corrección de anomalías y defectos que no requieran calificación técnica especial.
3. Los documentos en la Administración: Distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Envíos y recibos postales. Correspondencia. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados postales y notificaciones. Acuse de recibo.
4. Traslado de material y mobiliario. Nociones de almacenaje. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Manipulación manual de cargas.
5. Edificios dependientes de la Diputación de Sevilla: localización; usos y servicios; características básicas.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 18 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Autorizado por resolución 5195/22, de 22 de julio.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE «PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES», VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

Denominación del puesto/plaza: Personal de Servicios Generales.

Número de plazas: 2 (OEP 2019).

Grupo de Convenio: I.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución núm. 1239/2021, de 22 de marzo, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

1. PRIMER EJERCICIO (TEST):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 50 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 1 hora, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con el aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,025 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,0125 puntos.

A estos efectos, se entenderán por trabajos propios de Personal de Servicios Generales los siguientes: Mozo/Moza de Servicio, Peón, Operario/Operaria de Servicios Generales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
2. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Carga, traslado, descarga y almacenamiento de productos (víveres, limpieza, agrícolas) y plantas. Prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad.
2. La limpieza general de las distintas dependencias y exteriores, y la utilización y manejo de elementos que entrañen peligro o/y dificultad.
3. Cerrajería/Carpintería: Tareas básicas de cerrajería y carpintería. Herramientas y útiles de trabajo. Prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad.
4. Electricidad: Conceptos generales. Breve referencia a la instalación eléctricas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas. Prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad.
5. Albañilería: Útiles y herramientas y reparaciones básicas. Prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad.
6. Fontanería: Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas. Prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad.
7. Pintura: Herramientas para aplicar y quitar pinturas. Prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad.
8. Jardinería: Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 10 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la Matrícula para la exacción de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria de Residuos, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo gestionresiduos.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 19 de agosto de 2022.—La Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, Loreto Boza Santos.
15W-5525

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución por la que se delega en la Concejala de esta Corporación, doña Lourdes Carmona Maeses, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don José Rafael Mangas Rodríguez y doña María Aguilar Sánchez, el día 3 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Martín de la Jara a 18 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

34W-5527

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución por la que se delega en la Concejala de esta Corporación, doña Isabel Mora Reyes, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Félix Doroteo Reyes y doña Zaida González Rodríguez, el día 17 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Martín de la Jara a 18 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

34W-5529

PARADAS

XXVI Certamen Literario de Declaraciones de Amor.

BDNS (Identif.): 616303.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616303>

Resolución número 199/22.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXVI Certamen Literario de Declaraciones de Amor.

Vistas las bases del Certamen Literario de Declaraciones de Amor, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 805/2017 de 19 de diciembre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2018.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, conforme a lo previsto en la base cuarta, párrafo 1.º de dichas bases.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública del XXVI Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas.

Segundo.—Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores conforme a los criterios de las Bases, que quedará compuesto por las siguientes personas:

TITULARES.

Presidente/a:

Doña Alba García Santoyo.

Vocales:

Don Jerónimo Trigueros Barrera.

Doña Mercedes García López.

Doña Juan Ramón Lara Muñoz.

Don Juan Corzo Gómez.

Secretario/a:

Doña Montserrat Vera González.

SUPLENTES.

Presidente/a:

Don Antonio Peralta Fuentes.

Vocales:

Doña Lucía Muñoz Portillo.

Don Eduardo Javier Pastor Rodríguez.

Don Joaquín Ramón Pérez Buzón.

Doña Julia Pastor Ortiz.

Secretario/a:

Don José Antonio Brenes Gómez.

Tercero.—1. Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la C/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

3. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la LPACAP, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo culturarr@hotmial.com funcionando esta dirección de correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la financiación de los premios del concurso del año 2022 en el presupuesto municipal de 2021 actualmente prorrogado, en la aplicación presupuestaria 0000-334-48903, por importe de 1.130 euros.

Quinto.—La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las bases y a la convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Sexto.—Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a los miembros del Jurado.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas a fecha de firma electrónica. El Alcalde, ante mí, el Secretario accidental. f: D. Rafael Cobano Navarrete. f: D. Antonio V. Bustos Cabello.

Paradas a 25 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-5567

—————
PEDRERA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 1463/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de selección o, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Pedrera.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto económico de la pandemia, que vienen padeciendo los vecinos de Pedrera a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica.

Se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (artículo 36.2 a y 31.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 11.1 b y artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprobó y publicó el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, continuó esta línea de actuación. Mediante Órdenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se han venido prorrogando actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 5 c) y h) establece entre los objetivos esenciales de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales: «promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria» y «garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social».

Asimismo, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía contempla, por una parte, en su apartado 2.1.1 la prestación de prevención de exclusión e inserción social, como conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional; y por otra parte, se refiere en su apartado 2.1.3. a la prestación de acompañamiento para la integración social y laboral, como servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral.

En este marco jurídico, se desarrolla el Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 que viene ejecutando la Diputación Provincial a través de los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas). Y que junto al resto de recursos y prestaciones configuran un conjunto de medidas activas de integración social para esta población.

El Ayuntamiento de Pedrera ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 18 de mayo de 2022.

Mediante resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla núm. 4987/2022, de fecha 15 de julio de 2022, se ha procedido a la aprobación de la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022-Plan Actúa, correspondiendo al municipio de Pedrera un total de 81.182,16 €.

En el artículo 3 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa se establece: «Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado».

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa se establece: «Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º».

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas».

En base a todo lo anterior, se establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Pedrera.

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Pedrera.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Pedrera se ajustará a lo dispuesto en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022-Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022-Plan Actúa, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Este Programa irá destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

La trabajadora social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Pedrera a 1 de enero de 2022.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de un 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

- Diario: 19,30 Euros.
- Mensual: 579,02 Euros.
- Anual: 6.948,24 Euros.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3ª y 4ª.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita la trabajadora social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emita una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Pedrera y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Pedrera el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente (Excm. Diputación Provincial de Sevilla), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a las Seguridad Social, los 1.540,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de mayo de 2023, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Pedrera, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de las actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible. Para su debida justificación, debe aportarse una imagen gráfica de su cumplimiento en el desarrollo de alguna de las citadas actuaciones.

Base 6. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

Criterios de baremación

| <i>Criterio</i> | <i>Puntuación</i> |
|--|-------------------|
| 1. Unidades familiares que tengan menos del 50 por ciento del importe del IPREM requerido para participar en este programa (según los miembros de la unidad familiar). | 12 |
| 2. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 6 meses y un años (este criterio excluye al número 3). | 10 |
| 3. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 3 meses y 6 meses. | 5 |

| <i>Criterio</i> | <i>Puntuación</i> |
|---|-------------------|
| 4. Si el/la solicitante es una persona en riesgo de exclusión social que viva sola (se deberá justificar de manera motivada la situación de riesgo de exclusión social en el informe de la trabajadora social). | 6 |
| 5. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar con menores o personas dependientes a su cargo. | 6 |
| 6. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario. | 5 |
| 7. Si el solicitante es una mujer en situación de riesgo o proclive a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferentemente víctima de violencia de género (se deberá justificar de manera motivada esta situación en el informe de la trabajadora social). | 6 |
| 8. Si el/la solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia monoparental, con al menos un hijo a su cargo. | 7 |

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Una vez ordenadas por la Comisión Técnica las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria se ordenarán a continuación las personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores (conforme a los mismos criterios de baremación establecidos para las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria).

Base 7. *Constitución de la Comisión Técnica.*

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Servicios Sociales y otras Áreas del Ayuntamiento de Pedrera.

Base 8. *Presentación de solicitudes.*

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pedrera de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Pedrera o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas (Plza. Del Pueblo, 1).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base 9. *Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.*

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Pedrera o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas (Plza. Del Pueblo, 1). El plazo para presentar dicha documentación será de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de tres días hábiles para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>). Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Pedrera.

Base 10. *Documentación a presentar junto con la solicitud.*

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud.

- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - Nóminas y/o certificados de empresas.
 - Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Base 11. *Publicaciones.*

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>).

ANEXO I

«Solicitud Programa para la prevención de la exclusión social 2022 incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)

| | | | |
|---------------------|--|--|-----------|
| Nombre y apellidos | | | |
| Fecha de nacimiento | ¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento de Pedrera? | | |
| D.N.I. | Domicilio | | |
| Localidad | C.P. | | Teléfonos |
| Correo electrónico | | | |

| Datos de la unidad familiar | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------|--------|---------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--|
| | Nombre y apellidos | D.N.I. | Fecha de nacimiento | Parentesco | Jóvenes estudiantes (si/no) | Discapacidad dependencia (si/no) | Víctima de violencia de género (si/no) |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |

Documentación a aportar

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - Nóminas y/o certificados de empresas.
 - Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Observaciones:

...

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne los requisitos establecidos en las Base 4ª y 5ª de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Solicita:

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Pedrera.

En Pedrera, a ____ de _____ de 2022.

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 19 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-5540

LA RINCONADA

Don Antonio Marín Luque, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta localidad, en virtud del Decreto 2618/2022, de 26 de julio de 2022.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, se aprobó de forma definitiva el documento de la modificación número 27, de carácter no estructural, adaptado a la sentencia de fecha 7 de junio de 2021, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo que dio lugar al procedimiento ordinario núm. 375/2017, promovida a instancia del propio Ayuntamiento y redactada por los arquitectos, don Joaquín González Ramírez, don José Luis López de Lemus Domínguez Adame, don Javier Olmedo Granados y don Antonio González Ramírez.

La modificación núm. 27, tiene por objeto:

— Acometer la transformación urbanística de regeneración y renovación urbana de los suelos de la antigua Azucarera, planteando una mejora del medio. Así se viene en posibilitar, mediante ordenación pormenorizada y de detalle, la inserción de usos pormenorizados residenciales y terciarios dentro del uso global industrial existente en la zona.

— Modificar el artículo 14.2.142 «Altura de la Edificación» de las normas urbanísticas del PGOU. Se propone permitir, para las parcelas en suelo urbano consolidado calificadas con uso industrial de al menos 100.000 m² de suelo, la ampliación puntual de la altura máxima de la edificación industrial hasta los 30 m. Esta altura estaría únicamente permitida en un 5% de la superficie de la parcela. De esta forma se hace compatible la instalación de mejores técnicas innovadoras fabriles con la preservación del paisaje y fondo de perspectiva urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 100, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el núm. 9.281, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

Normativa urbanística

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE ORDENACIÓN.

Artículo 1. *Aplicación de las condiciones de ordenación de las distintas zonas.*

1. Las condiciones de ordenación establecidas en esta normativa son de aplicación a las manzanas resultantes de la ordenación detallada contenida en la presente innovación del planeamiento general.

2. Además de las condiciones establecidas en el presente Título serán de aplicación las Condiciones Generales de Edificación y Usos, las Normas de Urbanización y, hasta tanto no se aprueben Ordenanzas Municipales específicas, las Normas sobre Publicidad Exterior, todas ellas establecidas en los Títulos correspondientes de la normativa urbanística del planeamiento general vigente.

3. Para el desarrollo de las actuaciones previstas serán de aplicación las Medidas Preventivas, Correctoras y de Control Ambiental y el Plan de Control y Programa de Vigilancia Ambiental contenidos en el apartado específico de la memoria de ordenación que contiene el condicionado en materia ambiental del Documento Ambiental Estratégico y del Informe Ambiental Estratégico.

Artículo 2. *Alteración de las condiciones de ordenación pormenorizada y compatibilidades de los usos.*

1. Los Estudios de Detalle, estén o no previstos en la presente innovación de planeamiento general, no podrán alterar la aplicación de las condiciones particulares de zona de las parcelas sobre las que se formulen, a excepción de las potestades que estos instrumentos tienen en la legislación urbanística vigente sobre ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

2. Excepcionalmente, cuando sobre una parcela edificable sean de aplicación dos Ordenanzas de Zona se podrán redactar Estudios de Detalle que sí podrán ajustar las Condiciones de Zona con las siguientes limitaciones:

- La edificabilidad y la ocupación resultante no podrán superar la suma de la aplicación parcial de las Ordenanzas en la zona que le afecte.
- La altura no podrá superar la mayor establecida por las Ordenanzas que fueran de aplicación.
- La altura de edificación al viario público en una banda de 5 metros desde las alineaciones exteriores, no podrá superar la establecida por la Ordenanza que fuera de aplicación a cada vial.
- Se deberá justificar en cada caso la no afección negativa a las parcelas colindantes con la nueva ordenación de volúmenes.
- Si las tipologías de edificación permitidas fueran distintas para ambas ordenanzas, el Estudio de Detalle podrá optar por cualquiera de las permitidas.

3. En ningún caso podrá aumentarse la edificabilidad resultante asignada a cada manzana mediante los procedimientos previstos en los apartados anteriores.

4. Con independencia de las compatibilidades de usos previstas en el planeamiento general vigente, en todas las parcelas podrán ubicarse los siguientes:

- Usos dotacionales públicos o privados.
- Infraestructuras urbanas básicas de carácter local.
- Despachos profesionales con una superficie máxima de 150 m² y que no precisen de aparatos pesados o potencialmente peligrosos.

5. Podrán establecerse usos dotacionales en cualquiera de las zonas en parcelas con dimensiones disconformes con las establecidas en las ordenanzas correspondientes, siempre que las características del servicio a desarrollar lo justifiquen.

6. A la parcela calificada como equipamiento dotacional general se le podrá aplicar el régimen de usos establecido en el Plan General en el artículo 11.52 «Uso Terciario», en virtud de lo establecido en el artículo 11.53.8 «Usos Dotacional», sobre servicios de interés público y social.

TÍTULO II. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO.

CAPÍTULO I. *Condiciones particulares de la zona unifamiliar en manzana cerrada.*

Artículo 3. *Ámbito y tipología característica.*

La tipología unifamiliar en manzana cerrada es la más frecuentemente utilizada en el crecimiento de los núcleos urbanos del municipio, a excepción de los desarrollos correspondientes a los años 70, y se corresponde básicamente con una tipología de vivienda entre medianeras, con edificación alineada a viario o con un pequeño retranqueo uniforme a un grupo de parcelas, con patio interior y de una o dos alturas, sin sótano.

Artículo 4. *Uso cualificado.*

El uso cualificado es el residencial.

Artículo 5. *Parcelaciones.*

Se permitirá la segregación o agregación de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 120 m², con frente a viario no menor a 6 m, ni superiores a 500 m², con frente no mayor de 15 m, salvo casos excepcionales de edificios de especial valor arquitectónico o parcelas ya existentes del uso característico.

Artículo 6. *Obras admitidas.*

- Se permitirán todo tipo de Obras en los Edificios.
- Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.
- Las obras de demolición total serán admisibles.
- Están permitidas las Obras de Nueva Edificación, con las siguientes especificaciones:
 - Las obras de sustitución son admisibles, debiéndose aprobar simultáneamente la demolición de la edificación existente y el proyecto de nueva planta presentado.
 - La obra de nueva planta sólo se admite sobre solar existente.

Artículo 7. *Tratamiento de fachadas y condiciones estéticas.*

- Las obras que afecten a fachadas deberán respetar las características de la arquitectura original del edificio.
- Las obras que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar soluciones para la canalización, no vista, de los tendidos y cableados que las recorren pertenecientes a instalaciones de alumbrado y a redes de telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas.

3. No se admite la instalación sobre fachadas de elementos individualizados destinados a la captación de señales de radio o televisión o de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética.

- En las obras que afecten a fachada se procurará la integración de la solución arquitectónica con su entorno.

Artículo 8. *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad máxima de una parcela vendrá determinada por el producto de su superficie de parcela computable a efectos de edificabilidad por el coeficiente 1,35 m²/m², salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal impidan su materialización.

Artículo 9. *Posición respecto a la alineación.*

1. La nueva edificación se situará sobre la alineación oficial determinada en los Planos de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos en los siguientes supuestos:

- a. Cuando los solares colindantes se encuentren edificados sobre la alineación oficial.
 - b. En los solares localizados en esquina a dos calles, en una dimensión mínima de 3 metros desde la esquina y resolviendo el contacto con las parcelas colindantes según las determinaciones del epígrafe «2-c».
2. La nueva edificación se situará retranqueada respecto a la alineación oficial en los siguientes supuestos:
- a. Cuando se haya establecido una línea de retranqueo obligatorio.
 - b. Cuando al menos una de las parcelas colindantes se encuentre retranqueada un mínimo de 1 m, ajustándose en este caso la edificación al retranqueo de la edificación existente. Cuando la edificación colindante se encuentre retranqueada menos de 1 metro, la nueva edificación se situará sobre la alineación oficial.
 - c. Cuando la línea de edificación de las parcelas laterales se encuentren retranqueadas dimensiones distintas respecto a la alineación oficial, la nueva edificación deberá alinearse respecto a aquella edificación cuyo retranqueo difiera menos de la dimensión de 2 metros.

Artículo 10. *Ocupación y forma de los edificios.*

La ocupación máxima de la parcela será:

- a. En Planta Baja del 100%, si el uso fuera no residencial y del 80% si el uso fuera residencial, permitiéndose el 100% para el caso de garaje y/o trasteros vinculados a la vivienda, siempre y cuando no sean usos vivideros.
- b. En Planta Alta del 80% en todos los casos.

La edificación podrá situarse sobre los linderos laterales y traseros resolviendo las situaciones existentes de luces y servidumbres.

Artículo 11. *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será de dos, baja y primera, con posibilidad de uso del bajo cubierta y no superando en ningún caso los 7 metros de altura máxima medida desde el punto medio de la rasante de fachada.

2. En una banda de 3 metros desde el lindero trasero de la parcela sólo se admitirán construcciones de planta baja.

3. La cota del forjado superior de la planta baja deberá situarse como mínimo a 3,60 metros medidos desde el punto medio de la rasante.

4. Los cerramientos de parcela que no soporten edificación tendrán una altura máxima de 2,5 metros, si se trata de cerramientos macizos. Podrán también establecerse cerramientos de parcela opacos hasta una altura de 90 cm y elementos vegetales hasta los 2,5 metros.

Artículo 12. *Altura de pisos.*

La altura libre mínima de pisos será de 2,70 metros en planta baja y de 2,50 metros en planta primera.

Artículo 13. *Estancias habitables.*

Todas las estancias habitables deberán ser exteriores, esto es, deberán tener luces a una vía pública, a un espacio libre o a patios de luz con una de sus dimensiones en planta no inferior a 2,50 metros y una superficie no inferior a 7 m².

Artículo 14. *Salientes y vuelos.*

1. Se admitirán salientes y cuerpos volados en fachada debiendo localizarse a un mínimo de 3 m de altura.

2. Los salientes podrán sobresalir como máximo 35 cm.

3. Los cuerpos volados podrán sobresalir como máximo 50 cm.

4. Las rejas y otros elementos de la planta baja podrán sobresalir como máximo 15 cm.

5. Los balcones se ceñirán a un hueco y deberán separarse al menos 1 m de la esquina o de la medianera y deberán estar cerrados con elementos de cerrajería, no admitiéndose elementos de fábrica o cualquier otro material en los laterales de los mismos.

Artículo 15. *Actuaciones conjuntas por agrupación de 8 parcelas o más.*

En actuaciones de proyecto unitario, de más de 8 parcelas, podrá configurarse un espacio libre interior de manzana donde ubicar instalaciones deportivas ligeras, piscinas o jardines comunes. Este espacio libre será mancomunado y adjudicado en su superficie proporcionalmente a cada parcela individual, de tal manera que la superficie total de parcela edificable se corresponderá con la suma de la superficie de la parcela individual más la parte proporcional del espacio libre mancomunado.

Artículo 16. *Aparcamiento.*

1. En actuaciones de edificación en parcelas individuales o en proyectos unitarios de menos de 8 parcelas, no será obligatoria la dotación de aparcamiento.

2. En actuaciones conjuntas sobre 8 parcelas o más, deberá garantizarse una dotación de aparcamiento obligatoria de al menos 1 plaza por parcela edificable. Dicha dotación deberá resolverse de forma conjunta en planta baja o sótano, pero siempre con un solo acceso desde el exterior. En caso de situarse en la planta baja, se respetará el porcentaje mínimo de superficie que deba destinarse a usos distintos al de aparcamiento establecido en estas Normas.

La superficie ocupada por la zona de aparcamiento deberá localizarse básicamente bajo la superficie ocupada por la edificación general, debiendo resolverse el contacto con patios o espacios libres de parcela o comunes con forjados con sobrecargas que permitan una dimensión de tierra vegetal de al menos 60 cm de espesor.

3. En actuaciones de menos de 8 viviendas se permitirá la construcción de cocheras, computando como superficie construida en cualquier caso y pudiendo alinearse a viario un máximo de 3 metros, salvo en parcelas de esquina, en las que podrá ser mayor.

Artículo 17. *Cubiertas inclinadas.*

1. Cuando se ejecuten cubiertas inclinadas éstas no podrán superar una inclinación mayor de 30° y una altura máxima de la cumbre sobre la cara superior del forjado de la última planta de 4 m. El espacio bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable en todas aquellas superficies en que la altura libre sea igual o superior a 2 m.

2. La cubierta inclinada deberá partir de la intersección del forjado de la última planta con el plano de fachada.

Artículo 18. *Usos compatibles.*

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el Residencial, en su clase de vivienda en edificación unifamiliar. Sin perjuicio de lo anterior, se posibilita también en la clase de vivienda en edificación plurifamiliar en las siguientes condiciones:

- a. La parcela deberá tener una superficie superior a los 240 m² y no ser segregable, por no cumplir las parcelas resultantes las condiciones de forma establecidas.
- b. El número máximo de unidades de vivienda permitidas será como máximo el número entero resultante de dividir la superficie de la parcela por 120.

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos comerciales localizados en planta baja. También será compatible el uso terciario-oficinas en edificio exclusivo o compartido, y los usos terciario-hospedaje (apartamentos turísticos) admitidos en el artículo 11.52.4 de la normativa urbanística del planeamiento general vigente, siempre que estén localizados en planta baja, para las parcelas ubicadas en el interior del área delimitadas por: El Paseo bulevar Almonázar – Paseo de la Unión, C/ Valencia, C/ Azucareros (Traseras de C/ Los Carteros) y las vías ferroviarias:



Manzanas catastrales número 96242, 96243, 97242, 97244, 97250, 99240, 99241, 99252, 00250, 00254, 00264, 01250, 01251, 01252, 01253, 01263, 01264, 02263 y 02264

En el caso de que la implantación de estos usos conlleve necesidades de mejora de infraestructuras, éstas serán sufragadas por el promotor.

3. Se permitirá la división horizontal de la edificación en los siguientes supuestos:

- a. Cuando sea posible la implantación de edificación plurifamiliar, según el apartado 1 de este artículo.
- b. Cuando la edificación sea unifamiliar y se prevean usos no residenciales en la planta baja.

En todo caso no se podrán revertir los usos no residenciales a residenciales, excepto para la ampliación de una o varias de las viviendas edificadas.

4. Se permitirá la localización de pequeñas construcciones con uso de almacén en los testeros de parcela siempre que no superen los 15 m² de superficie ni 2,5 m de altura libre, se encuentren adosadas a un paramento ciego y no impidan el cumplimiento de las dimensiones mínimas de patios de luz.

CAPÍTULO II. *Condiciones particulares de la zona unifamiliar aislada o pareada.*

Artículo 19. *Ámbito y tipología característica.*

La tipología unifamiliar aislada o pareada ha sido la normalmente utilizada en las denominadas urbanizaciones existentes en el término municipal y también ha comenzado a utilizarse, con dimensiones menores de parcela, en los núcleos urbanos para algunos de los nuevos crecimientos realizados a partir del Plan General del año 2000.

Su principal invariante es la posición aislada de las edificaciones en las parcelas con respecto a todos los linderos, excepto cuando aparece pareada con otra edificación.

Artículo 20. *Uso cualificado.*

El uso cualificado es el residencial.

Artículo 21. *Parcelaciones.*

1. Se permitirá la segregación de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a:
 - a. En los núcleos urbanos de La Rinconada y San José: 200 m², con frente a viario no menor a 10 m.
 - b. En otros núcleos urbanos: 800 m², con frente a viario no menor a 15 m.

Artículo 22. *Obras admitidas.*

1. Se permitirán todo tipo de Obras en los Edificios.
2. Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.
3. Las obras de demolición total serán admisibles.
4. Están permitidas las Obras de Nueva Edificación, con las siguientes especificaciones:
 - a. Las obras de sustitución son admisibles, debiéndose aprobar simultáneamente la demolición de la edificación existente y el proyecto de nueva planta presentado.
 - b. La obra de nueva planta sólo se admite sobre solar existente.

Artículo 23. *Tratamiento de fachadas y condiciones estéticas.*

1. Las obras que afecten a fachadas deberán respetar las características de la arquitectura original del edificio.
2. No se admite la instalación sobre fachadas de elementos individualizados destinados a la captación de señales de radio o televisión o de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética.
3. En las obras que afecten a fachada se procurará la integración de la solución arquitectónica con su entorno.

Artículo 24. *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad máxima de una parcela vendrá determinada por el producto de su superficie de parcela computable a efectos de edificabilidad por el coeficiente 0,8 m²/m², salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal u otras determinaciones de planeamiento impidan su materialización.

Artículo 25. *Posición respecto a los linderos.*

1. La nueva edificación se situará retranqueada un mínimo de 3 metros desde todos los linderos exteriores o interiores de la parcela.
2. Se permitirá el adosamiento de las edificaciones a uno de los linderos laterales, cuando sea para formar un conjunto de dos o más viviendas pareadas. Esta solución deberá establecerse en el planeamiento de desarrollo, en un proyecto unitario o mediante escritura pública de compromiso entre las dos parcelas que pretendan parearse.

Artículo 26. *Ocupación y forma de los edificios.*

La ocupación máxima de la parcela será del 50% de su superficie.

Artículo 27. *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será de dos, baja y primera, con posibilidad de uso del bajo cubierta y no superando en ningún caso los 7 m de altura máxima medida desde el punto medio de la rasante de fachada.
2. Los cerramientos de parcela que no soporten edificación tendrán una altura máxima de 2,5 metros, si se trata de cerramientos macizos. Podrán también establecerse cerramientos de parcela opacos hasta una altura de 90 cm y elementos vegetales hasta los 2,5 metros.

Artículo 28. *Altura de pisos.*

La altura libre mínima de pisos será de 2,70 metros en planta baja y de 2,50 metros en planta primera.

Artículo 29. *Estancias habitables.*

Todas las estancias habitables deberán ser exteriores, esto es, deberán tener luces a una vía pública, a un espacio libre o a patios de luz con una de sus dimensiones en planta no inferior a 2,50 metros y una superficie no inferior a 7 m².

Artículo 30. *Salientes y vuelos.*

Se admitirán salientes y cuerpos volados en fachada debiendo localizarse a un mínimo de 2,5 m de altura y sobresalir como máximo 50 cm de los planos de fachada; también se admitirán rejas y elementos ornamentales.

Artículo 31. *Actuaciones conjuntas por agrupación de 8 parcelas o más.*

En actuaciones de proyecto unitario, de más de 8 parcelas, podrá configurarse un espacio libre interior de manzana donde ubicar instalaciones deportivas ligeras, piscinas o jardines comunes. Este espacio libre será mancomunado y adjudicado en su superficie proporcionalmente a cada parcela individual, de tal manera que la superficie total de parcela edificable se corresponderá con la suma de la superficie de la parcela individual más la parte proporcional del espacio libre mancomunado.

Artículo 32. *Aparcamiento.*

Será obligatoria la dotación de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² construidos. Si esta dotación se localizara en construcción sobre rasante su edificabilidad computará a todos los efectos.

Artículo 33. *Cubiertas inclinadas.*

1. Cuando se ejecuten cubiertas inclinadas éstas no podrán superar una inclinación mayor de 30° y una altura máxima de la cumbre sobre la cara superior del forjado de la última planta de 4 m. El espacio bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable en todas aquellas superficies en que la altura libre sea igual o superior a 2 m.

2. La cubierta inclinada deberá partir de la intersección del forjado de la última planta con el plano de fachada.

Artículo 34. *Usos compatibles.*

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el Residencial, en su clase de vivienda en edificación unifamiliar.
2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos comercial y terciario-oficinas en edificio exclusivo o compartido.
3. Se permitirá la localización de pequeñas construcciones con uso de almacén en los testeros de parcela siempre que no superen los 15 m² de superficie ni 2,5 m de altura libre, se encuentren adosadas a un paramento ciego y no impidan el cumplimiento de las dimensiones mínimas de patios de luz.

CAPÍTULO III. *Condiciones particulares de la zona colectiva en bloque abierto.*

Artículo 35. *Ámbito y tipología característica.*

Las tipologías residenciales colectivas en bloque abierto se localizan básicamente en el núcleo de San José de La Rinconada, en los desarrollos de los años 80 y en los últimos ámbitos sujetos a planeamiento parcial, en los que se combinan tipologías unifamiliares en manzana cerrada y bloques de vivienda colectiva.

Artículo 36. *Uso cualificado.*

El uso cualificado es el residencial.

Artículo 37. *Parcelaciones.*

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 400 m², con un frente mínimo de parcela de 20 m.

Artículo 38. *Obras admitidas.*

1. Se permitirán todo tipo de Obras en los Edificios.
2. Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.
3. Las obras de demolición total serán admisibles.
4. Están permitidas las Obras de Nueva Edificación, con las siguientes especificaciones:
 - a. Las obras de sustitución son admisibles, debiéndose aprobar simultáneamente la demolición de la edificación existente y el proyecto de nueva planta presentado.
 - b. La obra de nueva planta sólo se admite sobre solar existente.

Artículo 39. *Tratamiento de fachadas y condiciones estéticas.*

1. Las obras que afecten a fachadas deberán respetar las características de la arquitectura original del edificio.
2. Las obras que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar soluciones para la canalización, no vista, de los tendidos y cableados que las recorren pertenecientes a instalaciones de alumbrado y a redes de telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas.
3. No se admite la instalación sobre fachadas de elementos individualizados destinados a la captación de señales de radio o televisión o de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética.
4. En las obras que afecten a fachada se procurará, siempre que esta solución se adapte a las características del edificio, la recuperación de acabados superficiales en morteros de cal, morteros monocapas sin adición de china superior a 5 mm de diámetro, revocos maestreados y pintados con pinturas pétreas, todo ello con acabados en color blanco.

Artículo 40. *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad máxima de una parcela vendrá determinada por el producto de su superficie de parcela computable a efectos de edificabilidad por uno de los siguientes coeficientes, salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal o la edificabilidad máxima permitida por la ficha de planeamiento incluida en las presentes normas impidan su materialización:

- a. Parcelas con altura máxima establecida de 3 plantas (PB+2): 1,30 m²/m².
- b. Parcelas con altura máxima establecida de 4 plantas (PB+3): 1,75 m²/m².
- c. Parcelas con altura máxima establecida de 5 plantas (PB+4): 2,20 m²/m².

Artículo 41. *Posición respecto a los linderos.*

La nueva edificación se situará retranqueada de la siguiente forma:

- a. De los linderos a viario o espacio público, al menos, la mitad de la altura de la edificación respecto del eje del vial o espacio libres de que se trate.
- b. De los linderos privativos, al menos, un tercio de la altura de la edificación.

Artículo 42. *Posición respecto a otras edificaciones.*

La nueva edificación se situará distanciada de otras edificaciones de la siguiente forma:

- a. Si las edificaciones se localizaran en la misma parcela, al menos, dos tercios de la semisuma de las alturas.
- b. Si las edificaciones fueran existentes y se localizaran en otras parcelas, deberá garantizarse una separación mínima a estas, de la semisuma de las alturas.

Artículo 43. *Ocupación.*

La ocupación máxima de la parcela será del 70%.

La disposición de la edificación vendrá definida para cada manzana mediante Estudio de Detalle o instrumento de planeamiento adecuado.

Se deberán ejecutar espacios libres ajardinados en proporción no menor a un 20% de la superficie de parcela.

Artículo 44. *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será el establecido en el Plano de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos, no superando las siguientes alturas métricas medidas desde el punto medio de la rasante de fachada:

- a. Parcelas con altura máxima establecida de 3 plantas (PB+2): 10 m.
- b. Parcelas con altura máxima establecida de 4 plantas (PB+3): 13 m.
- c. Parcelas con altura máxima establecida de 5 plantas (PB+4): 16 m.

Con carácter de mínimo obligatorio sólo podrá edificarse una (1) planta menos del máximo que corresponda de conformidad con el párrafo anterior, siempre que no queden medianeras vistas de más de una planta, exceptuando las intervenciones en edificaciones existentes.

En estos casos se dispondrán elementos necesarios de forma que la altura de coronación sea coincidente con las colindantes y no se queden las medianeras vistas desde la vía pública.

2. Se permitirá el retranqueo de la última planta para formar áticos.

3. Por encima de la última planta sólo se admitirán las construcciones que se especifican en el artículo 12.24 de la normativa urbanística del planeamiento general vigente.

4. La cota del forjado superior de la planta baja deberá situarse como mínimo a 3,60 metros medidos desde el punto medio de la rasante.

Artículo 45. *Altura de pisos.*

La altura libre de pisos será de 2,70 metros en planta baja y de 2,50 metros en el resto.

Artículo 46. *Estancias habitables.*

Todas las estancias habitables deberán ser exteriores, esto es, deberán tener luces a una vía pública, a un espacio libre o a patios de luz con una superficie no menor a 16 m², admitiendo además la inscripción de un círculo de 4,5 m de diámetro.

Artículo 47. *Salientes y vuelos.*

Se admitirán salientes y cuerpos volados en fachada debiendo localizarse a un mínimo de 3 m de altura y sobresalir como máximo 100 cm.

Artículo 48. *Tratamiento de espacios libres o patios de manzana.*

Las superficies de los patios de manzana correspondientes a distintas parcelas podrán separarse con cerramientos de fábrica o similar hasta una altura de 2 metros.

No se permitirá la localización de patios en fachada, a excepción de los ya existentes o en aquellos casos en los que la geometría de la parcela imposibilite ninguna otra solución razonable; en estos casos deberá ejecutarse una solución de celosía o cerramiento de lamas adecuado.

Artículo 49. *Aparcamiento.*

Deberá garantizarse una dotación de aparcamiento interior en la parcela obligatoria de, al menos, 1 plaza por cada 100 m² construidos.

La superficie ocupada por la zona de aparcamiento deberá localizarse básicamente bajo la superficie ocupada por la edificación general, debiendo resolverse el contacto con patios o espacios libres de parcela o comunes con forjados con sobrecargas que permitan una dimensión de tierra vegetal de al menos 60 cm de espesor.

Artículo 50. *Cubiertas inclinadas.*

1. Cuando se ejecuten cubiertas inclinadas, el espacio bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable en todas aquellas superficies en que la altura libre sea igual o superior a 2 m, aunque el uso al que se destine sea el de almacén, a excepción de las superficies mínimas necesarias destinadas a instalaciones.

2. La cubierta inclinada deberá partir de la intersección del forjado de la última planta con el plano de fachada.

Artículo 51. *Usos compatibles.*

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el Residencial, en su clase de vivienda en edificación plurifamiliar.

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos terciarios-hospedaje (apartamentos turísticos) admitidos por el artículo 11.52.4 de la normativa urbanística del planeamiento general vigente, en edificio exclusivo o en planta baja, y los usos comerciales localizados en planta baja. En el caso en que la implantación de estos usos conlleve necesidades de mejora de infraestructuras, estas serán sufragadas por el promotor.

También será compatible el uso terciario-oficinas en edificio exclusivo o compartido. En este supuesto podrá autorizarse el uso industrial en forma de pequeño taller en la planta baja, siempre y cuando la actividad que desarrollen respete la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan y sean directamente accesibles desde viario público.

CAPÍTULO IV. *Condiciones particulares de la zona terciario y servicios avanzados.*

Artículo 52. *Ámbito y tipología característica.*

Se corresponde con el área de uso terciario prevista en la ordenación que comprende la implantación de estos usos tanto en tipologías abiertas como compactas, así como el establecimiento de edificios para actividades de investigación, desarrollo e innovación en edificios exclusivos o en mediante su integración en otros edificios.

Artículo 53. *Uso cualificado.*

El uso cualificado es el terciario, entendiendo como tal el de comercio, hospedaje, espectáculos, actividades financieras, y en general cualquier otra asimilable a la de prestación de servicios, como oficinas, despachos profesionales, etc. Queda expresamente prohibido el uso residencial.

Artículo 54. *Parcelaciones.*

Se autorizarán segregaciones o agregaciones de parcelas siempre que las parcelas resultantes no sean inferiores a 250 m², con un frente de 10 m, ni superiores a 42.000 m².

Artículo 55. *Obras admitidas.*

1. Se permitirán todo tipo de Obras en los Edificios.
2. Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.
3. Las obras de demolición total serán admisibles.
4. Están permitidas las Obras de Nueva Edificación, con las siguientes especificaciones:
 - a. Las obras de sustitución son admisibles, debiéndose aprobar simultáneamente la demolición de la edificación existente y el proyecto de nueva planta presentado.
 - b. La obra de nueva planta sólo se admite sobre solar existente.

Artículo 56. *Tratamiento de fachadas y condiciones estéticas.*

1. Las obras que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar soluciones para la canalización, no vista, de los tendidos y cableados que las recorren pertenecientes a instalaciones de alumbrado y a redes de telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas.
2. No se admite la instalación sobre fachadas de elementos individualizados destinados a la captación de señales de radio o televisión o de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética.
3. En las obras que afecten a fachada se procurará en la medida de lo posible la recuperación de acabados superficiales en morteros de cal, morteros monocapas sin adición de china superior a 5 mm de diámetro, revocos maestreados y pintados con pinturas pétreas, todo ello con acabados en colores claros.

Artículo 57. *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad máxima será la establecida por la ficha de planeamiento incluida en las presentes normas.

Artículo 58. *Posición respecto a la alineación.*

La línea de edificación será libre respecto a la alineación exterior y respecto a los linderos laterales de la parcela, salvo indicación contraria en el Plano de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos.

En caso de agrupaciones comerciales, con superficie edificada total mayor de 2.500 m² útiles, la disposición de la edificación vendrá definida para cada manzana mediante Estudio de Detalle o instrumento de planeamiento adecuado.

Artículo 59. *Ocupación.*

La ocupación máxima de la parcela será del 80%, salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal o lo establecido en el Plano de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos lo impida.

Artículo 60. *Altura de la edificación.*

1. Como regla general, el número máximo de plantas será de dos, baja y primera, no superando los 10 m de altura máxima medida desde el punto medio de la rasante de fachada, siendo para el uso Hospedaje y de Oficinas el número máximo de plantas de tres, no superando los 12 m de altura desde el punto medio de la rasante de fachada.
2. Esta altura máxima podrá ser modificada mediante Estudio de Detalle donde se justifique la integración de la nueva volumetría con el entorno, sin que en ningún caso se supere la altura de cinco plantas (PB+4), y siempre que no suponga un menoscabo sustancial de soleamiento en las edificaciones colindantes.
3. Por encima de la planta primera sólo se admitirán las construcciones que se especifican en el artículo 12.24 de la normativa urbanística del planeamiento general vigente.

Artículo 61. *Altura de pisos.*

La altura libre de pisos será de 4,0 metros mínimo para la planta baja y de 3,5 metros para las plantas altas.

Artículo 62. *Salientes y vuelos.*

No se admitirán salientes ni cuerpos volados exteriores a la alineación exterior oficial señalada en los Planos de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos.

Artículo 63. *Tratamiento de espacios libres o patios de manzana.*

1. Los espacios libres de parcela deberán ajardinarse al menos en un 50%.
2. Las superficies de los patios de manzana correspondientes a distintas parcelas podrán separarse con cerramientos de fábrica o similar hasta una altura de 2 metros.
3. No se permitirá la localización de patios en fachada, a excepción de los ya existentes o en aquellos casos en los que la geometría de la parcela imposibilite ninguna otra solución razonable; en estos casos deberá ejecutarse una solución de celosía o cerramiento adecuado.

Artículo 64. *Aparcamiento.*

Deberá garantizarse la dotación de plazas aparcamiento establecida en estas Normas, según el uso a implantar.

La superficie ocupada por la zona de aparcamiento deberá localizarse básicamente bajo la superficie ocupada por la edificación general, debiendo resolverse el contacto con patios o espacios libres de parcela o comunes con forjados con sobrecargas que permitan una dimensión de tierra vegetal de al menos 60 cm de espesor.

Artículo 65. *Cubiertas inclinadas.*

1. Cuando se ejecuten cubiertas inclinadas, el espacio bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable en todas aquellas superficies en que la altura libre sea igual o superior a 2 m, aunque el uso al que se destine sea el de almacén, a excepción de las superficies mínimas necesarias destinadas a instalaciones.
2. La cubierta inclinada deberá partir de la intersección del forjado de la última planta con el plano de fachada.

Artículo 66. *Usos compatibles.*

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el Terciario.

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos industriales en forma de pequeño taller, localizados en planta baja, siempre y cuando la actividad que desarrollen respete la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan. También serán compatibles las actividades de investigación, desarrollo e innovación en edificio exclusivo o en cualquiera de las plantas de cualquier otro edificio siempre que quede garantizada la ausencia de riesgos y cuando la actividad que desarrollen respete la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

CAPÍTULO V. Condiciones particulares de la zona industrial aislado.

Artículo 67. Ámbito y tipología característica.

Las tipologías de edificación industrial aislada en parcela se localizan básicamente en los polígonos industriales ligados a las vías de comunicación con Sevilla y, en San José, la industria de la Azucarera.

Artículo 68. Uso cualificado.

El uso cualificado es el industrial, quedando expresamente prohibido el uso residencial.

Artículo 14.2.136. Parcelaciones.

Se autorizarán segregaciones o agregaciones de parcelas siempre que la parcela resultante no sea menor de 15.000 m², ni mayor de 200.000 m². Se permitirá la ampliación de las industrias existentes en un 10% de la superficie de su parcela actual y siempre que no supere los 200.000 m² de parcela edificable.

Artículo 69. Obras admitidas.

1. Se permitirán todo tipo de Obras en los Edificios.
2. Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.
3. Las obras de demolición total serán admisibles.
4. Están permitidas las Obras de Nueva Edificación, con las siguientes especificaciones:
 - a. Las obras de sustitución son admisibles, debiéndose aprobar simultáneamente la demolición de la edificación existente y el proyecto de nueva planta presentado.
 - b. La obra de nueva planta sólo se admite sobre solar existente.

Artículo 70. Tratamiento de fachadas y condiciones estéticas.

1. Las obras que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar soluciones para la canalización, no vista, de los tendidos y cableados que las recorren pertenecientes a instalaciones de alumbrado y a redes de telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas.
2. No se admite la instalación sobre fachadas de elementos individualizados destinados a la captación de señales de radio o televisión o de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética.
3. En las obras que afecten a fachada se procurará en la medida de lo posible la recuperación de acabados superficiales en morteros de cal, morteros monocapas sin adición de china superior a 5 mm de diámetro, revocos maestreados y pintados con pinturas pétreas, todo ello con acabados en colores claros.

Artículo 71. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima de una parcela vendrá determinada por el producto de su superficie de parcela computable a efectos de edificabilidad por el coeficiente 0,8 m²/m², salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal impidan su materialización.

Artículo 72. Posición respecto a la alineación.

La posición respecto a la alineación exterior de parcela será libre.

Artículo 73. Ocupación.

La ocupación máxima de la parcela será del 80%.

Artículo 74. Altura de la edificación.

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera, no superando en ningún caso los 10 m de altura máxima medida desde el punto medio de la rasante de fachada. Por encima de la altura permitida solo se admitirán las construcciones que se especifican en el artículo 11.24 de la normativa urbanística del planeamiento general vigente.

Para parcelas de, al menos, 100.000 m² se permitirán las edificaciones de hasta cinco plantas, bajo más cuatro, que en ningún caso superarán los 20 metros de altura máxima, medida desde el punto medio de la rasante de fachada. Excepcionalmente, se permite el aumento de la altura hasta los 30 metros solo para edificaciones, construcciones o instalaciones o parte de ellas que, en virtud de sus características técnicas o justificación motivada, requiriesen un aumento de la altura por encima de los 20 metros establecidos. Estas edificaciones, construcciones o instalaciones estarán limitadas a una ocupación del 5% de la parcela y deberán separarse de los linderos de parcela una vez su altura.

Se autorizan instalaciones específicas [tolvas, elevadores, silos y otros] que superen estas alturas hasta un 1% de la superficie en planta de la edificación. Ninguna construcción [incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.], modificaciones del terreno u objetos fijos [postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.] así como el gálibo de viario o vía férrea deberá sobrepasar la altura impuesta en las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla.

Artículo 75. Altura de pisos.

La altura libre mínima de los pisos será de 3,00 metros mínimo.

Artículo 76. Salientes y vuelos.

No se admitirán salientes ni cuerpos volados exteriores a la alineación exterior oficial señalada en los Planos de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos.

Artículo 77. *Tratamiento de espacios libres de parcela.*

Se deberán ejecutar espacios libres ajardinados en proporción no menor a un 10% de la superficie de parcela.

Las parcelas podrán delimitarse mediante cerramientos opacos de fábrica o similar hasta una altura de 2 metros.

Artículo 78. *Aparcamiento.*

Deberá garantizarse una dotación de aparcamiento obligatoria de al menos 1 plaza por cada 100 m²c. Se facilitará además el aparcamiento asociado a viario en una proporción de al menos un 25% de la dotación obligatoria. El 75% de la dotación obligatoria deberá localizarse en la parcela.

Si se ejecutara aparcamiento subterráneo, éste deberá localizarse básicamente en la superficie ocupada por la edificación general, debiendo resolverse el contacto con patios o espacios libres de parcela o comunes con sobrecargas que permitan una dimensión de tierra vegetal de al menos 100 cm de espesor.

Artículo 79. *Cubiertas inclinadas.*

1. Cuando se ejecuten cubiertas inclinadas estas no podrán superar una inclinación mayor de 30° y una altura máxima de la cumbrera sobre el encuentro entre el parámetro vertical y la cubierta de 5 m. El espacio bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable en todas aquellas superficies en que la altura libre sea igual o superior a 2 m, aunque el uso que se destine sea el de almacén, a excepción de las superficies mínimas necesarias destinadas a instalaciones.

2. La cubierta inclinada deberá partir de la intersección del forjado de la última planta con el plano de fachada.

Artículo 80. *Usos compatibles.*

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el Industrial, sometido a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Será uso compatible el uso terciario-oficinas, con una superficie edificable máxima en edificio exclusivo de 5.000 m²c., o terciario-comercial, con una superficie edificable máxima de 2.500 m²c. en edificio exclusivo, siempre y cuando estos usos sean compatibles con los usos industriales existentes conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Fichas de planeamiento

| NOMBRE: AZUCARERA | | CÓDIGO: SUC-20 | |
|--|--|------------------------------------|--|
| DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | | | |
| Clase de suelo: | de URBANO CONSOLIDADO | | |
| Uso global: | Industrial | | |
| USOS COMPATIBLES CON EL USO GLOBAL: | | USOS PROHIBIDOS EN LA ZONA: | |
| Residencial Terciario Transporte e Infraestructuras Grandes Superficies Minoristas Urbanas Básicas Dotacional y Servicios Públicos | | | |
| CONDICIONES DE DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD MÁXIMAS SEGÚN ORDENANZAS: | | | |
| ORDENANZA | Densidad (Viv./1.000 m ² s) | Sup. mínima viv (m ² c) | Edificabilidad neta (m ² /m ² s) |
| Adosada | 7,20 | 100 | 1,35 |
| Pareada/Aislada | 5,00 | 120 | 0,80 |
| Colectiva Abierto | 6,85 | 70 | 1,10 |
| Terciario y Servicios | — | — | 1,00 [*] |
| Avanzados | — | — | — |
| Industrial Aislado | — | — | 0,80 [*] |
| Otras Determinaciones: | | | |
| [*] Se entiende que la edificabilidad neta es referida a la parcela resultante de la ordenación contenida en la presente innovación, no en futuras ordenaciones como consecuencia del estudio de detalle previsto. | | | |



| NOMBRE: AZUCARERA | | CÓDIGO: SUC-20 | |
|--|--|------------------------------------|--|
| DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | | | |
| Clase de suelo: | de URBANO CONSOLIDADO | | |
| Uso global: | Industrial | | |
| USOS COMPATIBLES CON EL USO GLOBAL: | | USOS PROHIBIDOS EN LA ZONA: | |
| Residencial Terciario Transporte e Infraestructuras Grandes Superficies Minoristas Urbanas Básicas Dotacional y Servicios Públicos | | | |
| CONDICIONES DE DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD MÁXIMAS SEGÚN ORDENANZAS: | | | |
| ORDENANZA | Densidad (Viv./1.000 m ² s) | Sup. mínima viv (m ² c) | Edificabilidad neta (m ² /m ² s) |
| Adosada | 7,20 | 100 | 1,35 |
| Pareada/Aislada | 5,00 | 120 | 0,80 |
| Colectiva Abierto | 6,85 | 70 | 1,10 |
| Terciario y Servicios | — | — | 1,00 [*] |
| Avanzados | — | — | — |
| Industrial Aislado | — | — | 0,80 [*] |
| Otras Determinaciones: | | | |
| [*] Se entiende que la edificabilidad neta es referida a la parcela resultante de la ordenación contenida en la presente innovación, no en futuras ordenaciones como consecuencia del estudio de detalle previsto. | | | |



| | | | |
|---|---|--------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE: AZUCARERA-SUELOS PARA VIVIENDA PROTEGIDA | | SUC-20-ED.02 | |
| DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | | | |
| Clase de suelo: | Urbano Consolidado Industrial | Superficie: | 7.097 m²s |
| Uso global: | | Zona: | SUC-20 |
| DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA | | | |
| Edificabilidad: | 7.793 m²t | Edificabilidad Máxima Parcela: | s/ordenanzas |
| Núm. Máx. Viv: | 49 | Instrumento de Ordenación: | Estudio de Detalle |
| Uso / Ordenanza: | Residencial protegido Colectiva en Bloque Abierto / Unifamiliar en Manzana Cerrada | Instrumento de Ejecución: | Parcelación |
| OBJETIVOS | | | |
| Asegurar una equilibrada distribución en la ordenación de los volúmenes correspondientes a la implantación de la vivienda protegida, disponiendo la tipología de vivienda colectiva en bloque abierto en el frente de la calle Rafael Alberti y la unifamiliar en manzana cerrada, en su caso, recayente a la calle de nueva creación por el flanco sureste de la manzana. | | | |
| CRITERIOS | | | |
| Garantizar que con la implantación de la edificación en tipologías de mayor altura no se afecta negativamente a las que, es su caso, se dispongan con una altura inferior. | | | |
| Conforme al artículo 2.4 de la normativa urbanística de la presente innovación, en la manzana se podrán ubicar usos dotacionales, públicos o privados, como alternativos al uso cualificado residencial, siempre que la nueva parcelación que demande estos usos atienda a la regulación prevista para la Zona Colectiva en Bloque Abierto. En tal caso, deberá garantizarse que en las parcelas para residencial protegido se siguen manteniendo las condiciones para materializar la edificabilidad y el número de viviendas previsto para la vivienda protegida. | | | |



En La Rinconada a 2 de agosto de 2022.—El Alcalde en funciones (Decreto 2618/2022 de 26/7/2022), Antonio Marín Luque. 34W-5169-P

TOMARES

Corrección de errores

Don José María Soriano Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobada mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0757 de fecha 24 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tomares, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia. 120 de fecha 27 de mayo de 2022, y detectado error material en su redacción, se procede a su corrección quedando redactada como sigue:

Personal funcionario: (Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos. Disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre).

| Denominación | Grupo | Núm. Plazas |
|-------------------------|-------|-------------|
| Arquitecto | A1 | 1 |
| Arquitecto Técnico | A2 | 1 |
| Delineante | C1 | 1 |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 2 |

Personal laboral: (Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos. Disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre).

| Puesto | Grupo | Núm. Plazas |
|---|----------|-------------|
| Arquitecto | I (A1) | 1 |
| Ingeniero Industrial | I (A1) | 1 |
| Psicólogo ETF | I (A1) | 1 |
| Periodista | I (A1) | 1 |
| Asesor Jurídico | I (A1) | 1 |
| Asesor Jurídico urbanismo | I (A1) | 1 |
| Asesor Jurídico CIM | I (A1) | 1 |
| Arquitecto Técnico | II (A2) | 1 |
| Trabajador Social | II (A2) | 1 |
| Trabajador Social Ayuda a Domicilio/ Ley de Dependencia | II (A2) | 1 |
| Trabajador Social ETF | II (A2) | 1 |
| Educadora Social CIM | II (A2) | 1 |
| Educadora Social ETF | II (A2) | 1 |
| Informático | II (A2) | 1 |
| Coordinador Actividades Deportivas | II (A2) | 2 |
| Técnico Gestión Admtva. Desarrollo Local | II (A2) | 2 |
| Delineante | III (C1) | 1 |

| <i>Puesto</i> | <i>Grupo</i> | <i>Núm. Plazas</i> |
|---|--------------|--------------------|
| Técnico Audiovisual | III (C1) | 5 |
| Técnico Informático | III (C1) | 1 |
| Agente de Medio Ambiente | III (C1) | 1 |
| Diseñador Gráfico | III (C1) | 1 |
| Animador Sociocultural | III (C1) | 1 |
| Técnico Auxiliar Deportivo | III (C1) | 3 |
| Técnico Auxiliar Polivalente | III (C1) | 1 |
| Auxiliar Administrativo | IV (C1) | 17 |
| Encargado de Vías y Obras | IV (C2) | 1 |
| Auxiliar de Atención al Ciudadano | IV (C2) | 5 |
| Jefe de Equipo | IV (C2) | 1 |
| Oficial de Primera | IV (C2) | 1 |
| Monitor Deportivo | IV (C2) | 5 |
| Monitor Deportivo (fijo discontinuo) | IV (C2) | 6 |
| Monitor Socio-Cultural | IV (C2) | 2 |
| Monitor Socio-Cultural (fijo discontinuo) | IV (C2) | 3 |
| Agente Dinamización Juvenil | IV (C2) | 1 |
| Oficial de Segunda | IV (C2) | 4 |
| Conductor de Vías y Obras | IV (C2) | 1 |
| Aux. Ayuda Domicilio | V (AP) | 3 |
| Conserje Edificios Municipales | V (AP) | 3 |
| Conserje/Limpiadora | V (AP) | 1 |
| Telefonistas | V (AP) | 2 |
| Subalterno (Agente Censal) | V (AP) | 2 |
| Subalterno | V (AP) | 2 |
| Peón Mantenimiento | V (AP) | 14 |

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (artículo 2.1. de la Ley 20/21 de 28 de diciembre).

| <i>Puesto</i> | <i>Grupo</i> | <i>Num. Plazas</i> |
|---------------|--------------|--------------------|
| Psicólogo CIM | I (A1) | 1 |

Segundo. Publicar dicha corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Tomares www.tomares.es, para general conocimiento.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En Tomares a 19 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-5541

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04222, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta de Personal.

Conforme al Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

I. Objeto.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una (1) plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022.

Segunda. Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

II. *Legislación aplicable.*

Tercera. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

III. *Requisitos de los aspirantes.*

Cuarta. Para participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en este apartado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

IV. *Solicitudes.*

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando documentación acreditativa de todos y cada uno de ellos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma: sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado «pago de tributos a través del portal de CaixaBank». En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

La tasa correspondiente a los derechos de examen es de 30 €

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante (autoliquidación y recibo de pago) a la solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso

V. *Admisión de candidatos.*

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org), mediante solicitud genérica.

Séptima. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

VI. *Tribunales.*

Octava. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocalías: Cuatro; tres a designar por la persona titular de la Alcaldía y uno a designar por la Junta de Personal.

Secretaría: Titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VII. *Desarrollo de los ejercicios.*

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Las personas aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores y las opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/las aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

VIII. *Proceso selectivo.*

Décima. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45 % de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda fase: oposición

Primera Parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, como máximo, con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la corrección del ejercicio práctico. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente en este ejercicio, dividiendo los errores entre tres y restándolo a los aciertos. Dicha decisión será anunciada antes de la realización del ejercicio.

Segunda Parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Ambos ejercicios se realizarán en un tiempo mínimo de 3 horas. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

IX. *Relación de aprobados de la fase de concurso-oposición.*

Undécima. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

X. *Presentación de documentos.*

Duodécima. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

— Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Decimotercera. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

XI. *Periodo de práctica y formación.*

Decimocuarta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

XII. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Decimoquinta. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

XIII. *Recursos.*

Decimosexta. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. TITULACIONES ACADÉMICAS:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. ANTIGÜEDAD:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. FORMACIÓN Y DOCENCIA:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. OTROS MÉRITOS:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

Temario

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
- Tema 5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- Tema 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- Tema 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Tema 8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- Tema 13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
- Tema 14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- Tema 15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Tema 16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- Tema 17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
- Tema 19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

- Tema 20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- Tema 21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- Tema 22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- Tema 23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- Tema 24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- Tema 25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- Tema 26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- Tema 27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Tema 28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- Tema 29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Tema 30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
- Tema 31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- Tema 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Tema 33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- Tema 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Tema 35. Delitos contra la Administración Pública.
- Tema 36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Tema 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- Tema 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Tema 39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- Tema 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- Tema 41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Tema 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- Tema 43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- Tema 44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Tema 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
- Tema 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- Tema 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- Tema 48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Tema 49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Tema 50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- Tema 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Tema 52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- Tema 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- Tema 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tema 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- Tema 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Tema 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Tema 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Tema 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Tema 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
- Tema 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
- Tema 62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

- Tema 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- Tema 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 9 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-5350

UTRERA

Corrección de errores

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04307, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Por Decreto de Alcaldía núm. 202106800 de fecha 9 de diciembre 2021, se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Bibliotecario o Bibliotecaria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Advertido error en la base novena de la convocatoria, que establece la composición del Tribunal Calificador, en cuanto a la presidencia, de forma que donde dice:

«Presidencia: Funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A».

Debe decir:

«Presidencia: Empleado público perteneciente al grupo A».

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorgan a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Corregir la base novena de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Bibliotecario o Bibliotecaria, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 202106800 de fecha 9 de diciembre 2021, de forma que donde dice:

«Presidencia: Funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A».

Debe decir:

«Presidencia: Empleado público perteneciente al grupo A».

Segundo: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 18 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-5531

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Distinciones al rendimiento académico Enriqueta Nieto de la Rosa de Educación - curso 2021/22 - Villanueva del Ariscal.

BDNS (Identif.): 640011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640011>

Extracto de la resolución de Alcaldía 2022-1052, de fecha 14 de julio 2022 por la que se convocan los premios municipales al rendimiento académico «Enriqueta Nieto de la Rosa» para el curso 2021/2022 (Reglamento municipal de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal – «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 30 de diciembre de 2021).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640011> y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta distinción, los estudiantes que hayan concluido sus estudios en cada etapa educativa, en los centros educativos públicos de Villanueva del Ariscal en el curso 2021/2022 y reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en virtud de lo prevenido en el artículo 36 de su reglamento regulador, convoca las distinciones al rendimiento académico «Doña Enriqueta Nieto de la Rosa» que se constituyen con la finalidad de animar y distinguir su excelencia académica a los estudiantes de Villanueva del Ariscal, que hayan finalizado con mayor brillantez sus estudios preuniversitarios en los centros de la localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en resolución de Alcaldía 2022-1052, de fecha 14 de julio 2022 (corregido por el Decreto de la Alcaldía 2022-1201 de 23/08/2022) y el Reglamento municipal de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 30 de diciembre de 2021 y la página web municipal (tablón electrónico-sede electrónica) www.villanuevadelariscal.es.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Por cada categoría se entregará una distinción consistente en la entrega de un pergamino acreditativo de tal distinción y un premio económico a modo de beca por valor de seiscientos euros (/600/) pagaderos en una sola vez. Se establecen:

- Un premio para estudios Primarios.
- Un premio para estudios de Educación Secundaria Obligatoria.
- Un premio para Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Un premio para Bachillerato de Ciencias

Las becas establecidas, hasta un máximo de 2.400 euros se financiarán con cargo al presupuesto aprobado para 2022, partida presupuestaria 924/48904.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios de tramitación del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, delegación de educación. La instrucción del procedimiento se iniciará de oficio una vez finalizada la evaluación ordinaria de junio de cada curso académico solicitando informe a los centros educativos de la localidad. Dichos informes serán remitidos a la delegación de educación por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal organizará, en su caso, un acto de entrega de diplomas que será de obligada asistencia para proceder a tramitar el pago del importe de los premios concedidos. La resolución de concesión indicará el día de la entrega de los premios siendo la misma presencial y de asistencia inexcusable. La no asistencia al acto de entrega significará la renuncia a la cuantía económica y becas inherentes al mismo. La entrega de los premios en metálico se realizará mediante transferencia bancaria. A tal fin deberá aportarse DNI del premiado, autorización del padre, madre o tutor legal (en caso de ser menor de edad) en el modelo que el Ayuntamiento establezca a tal fin, declaración responsable de no tener deuda con la Seguridad Social y la Hacienda Pública así como certificado de titularidad de cuenta corriente a nombre del beneficiario o en caso de no poseer, del padre madre o tutor legal.

Villanueva del Ariscal a 23 de agosto de 2022.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-5573

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es